Municipalidad de Paillaco
Alcaldía

Decreto exento Nº
1790
Materia
Aprueba modificación de ordenanza para eventos de carácter costumbrista y cultural de la Comuna de Paillaco.
Fecha
30 DIC. 2022

VISTOS:

a) Las facultades conferidas por la Ley Nº 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado se fijó por D.F.L. Nº 1-19704, publicado en el Diario Oficial con fecha 03 de mayo del 2002 y sus modificaciones posteriores.

b) El Decreto Alcaldicio N° 972 de fecha 28/06/2021 que nombra a Don Miguel Ángel Carrasco García Alcalde de la Comuna de Paillaco;

c) Acuerdo de Concejo N°260/2022, en reunión ordinaria N°48 de fecha 27 de octubre del 2022.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad que el Municipio de Paillaco, cuente con una Ordenanza Municipal que regule los eventos de carácter costumbrista y cultural de Paillaco.

DECRETO:

1. MODIFIQUESE; Ordenanza para eventos de carácter costumbrista y cultural de la Comuna de Paillaco, Decreto N°1647 de fecha 26 de diciembre del 2019.

2. AGREGUESE; A la Ordenanza para eventos de carácter costumbrista y cultural de la Comuna de Paillaco, lo que a continuación se expresa;

2.1. Donde dice; ***"Artículo 4°:*** *La solicitud solo puede ser realizada por la Institución organizadora, la cual debe contar con personalidad jurídica vigente en la comuna de Paillaco, y con domicilio dentro del territorio comunal."*

Debe decir ***"Artículo 4°:*** *La solicitud solo puede ser realizada por la Institución organizadora, la cual debe contar con personalidad jurídica vigente en la comuna de Paillaco, con domicilio dentro del territorio comunal y sin deuda pendiente con el Municipio."*

2.3. Donde dice; ***"Artículo 9°:*** *A excepción de los eventos costumbristas que se desarrollen en el estadio Parque Cincuentenario, la venta de bebidas alcohólicas podrá distribuirse en un máximo de 3 puntos del perímetro donde se desarrolle dicho evento. Siendo esta venta*

tal como lo establece el artículo 7°, es decir, de responsabilidad de la institución organizadora.

Debe decir; ***"Artículo 9°:*** *A excepción de los eventos costumbristas que se desarrollen en el estadio Parque Cincuentenario y recinto ex media luna, la venta de bebidas alcohólicas podrá distribuirse en un máximo de 3 puntos del perímetro donde se desarrolle dicho evento. Siendo esta venta tal como lo establece el artículo 7°, es decir, de responsabilidad de la institución organizadora.*

2.4. Agréguese a esta Ordenanza el **Artículo 27°:** El Municipio realizará una Inspección diaria en terreno, lo cual garantizará el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

2.5. Agréguese al Anexo N°1, el siguiente evento; en el punto 15) Fiesta Costumbrista Arcoíris.

3. En todo lo no modificado en el presente Decreto, rigen las tasas contenidas en la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Exento N°1334 de fecha 31/10/2018, que se adjunta al presente Decreto, estos derechos regirán a contar del 01 de enero del 2023.

4.ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES.

I. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO SECRETARIA

Carola Medel Veloso
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE PAILLACO ALCALDE

Miguel Ángel Carrasco García
Alcalde de Paillaco

MCG/VMD/MZC/NQD/MMF/adll
Distribución:
- Alcaldía,
- Administración Municipal,
-Rentas y Patentes,
-Control,
- Direcciones Municipales,
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DE PAILLACO DIRECCION DE CONTROL

ORDENANZA PARA EVENTOS DE CARACTER

COSTUMBRISTA Y CULTURAL DE LA COMUNA DE PAILLACO.

CONSIDERANDO:

1. Promover la participación de la comunidad organizada en el rescate y fomento de las tradiciones culturales, artísticas, folclóricas, gastronómicas y el desarrollo productivo del territorio.
2. Regular el funcionamiento de los Eventos Costumbristas destinados a fortalecer y promocionar el turismo comunal, como una instancia para que micro emprendedoras(es), microempresarios(as) y exponentes en las diversas áreas, tengan la posibilidad de presentar y exponer sus productos y servicios.
3. Proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con el fomento productivo, desarrollo económico y turístico comunal.

TITULO I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1°: La presente ordenanza tiene como objetivo la regulación de las Muestras, Fiestas y Ferias Costumbristas que se desarrollan y funcionan en la comuna de Paillaco.

ARTÍCULO 2°: Se considerará como evento costumbrista y cultural a toda actividad que: en primer lugar, desarrolle rasgos de pertenencia y rasgos culturales de la autenticidad de la comuna de Paillaco; en segundo lugar, fomente y propicie el respeto y reconocimiento de las tradiciones y costumbres paillaquinas donde involucre gastronomía, folklore, expresiones artísticas y musicales; y tercer lugar, resguarde y proteja el entorno natural en el que se desarrolle. Cada Evento costumbrista de la comuna tendrá un sello propio e identitario en torno a alguna actividad, plato típico, espacio geográfico o histórico en el que se emplace.

TÍTULO II
De la Tramitación del Permiso Municipal

Artículo 3°: La solicitud del evento deberá ser dirigida al alcalde(sa), debiendo adjuntar lo siguiente:

a. Formulario de solicitud que incorpore datos de identificación del evento costumbrista (Formulario adjunto llamado anexo N° 2)

b. Certificado de la directiva vigente de la organización solicitante.

c. Listado de oferta gastronómica y demás oferentes-individualizado (Formulario adjunto llamado anexo N° 3).

d. Reglamento interno de funcionamiento y asignación de stand y espacios de venta.

e. Proyección de costos e ingresos.

f. Certificado de la Dirección de Desarrollo Local, CCMP u otros que tenga competencia, que vise el funcionamiento normativo del evento.

Artículo 4°: La solicitud sólo puede ser realizada por la institución organizadora, la cual debe contar con personalidad jurídica vigente en la comuna de Paillaco, con domicilio dentro del territorio comunal y sin deuda pendiente con él municipio.

TÍTULO III
De la Tramitación del Permiso Municipal

Artículo 5°: Será de responsabilidad de la organización cumplir con las exigencias ante: la Autoridad Sanitaria; la Superintendencia de Electricidad y Combustible y el Servicio de Impuestos Internos.

Artículo 6°: Autoriza la venta de artesanía, juegos infantiles, recreación u otro, previo acuerdo pecuniario con la institución organizadora y bajo la autorización documentada con firma y timbre de parte de la institución organizadora, lo anterior para efectos de fiscalización.

TÍTULO IV
De la venta de Bebidas Alcohólicas

Artículo 7°: La institución organizadora será la única que podrá realizar la venta de bebidas alcohólicas.

Artículo 8°: La venta de bebidas alcohólicas no podrá recaer sobre bebidas que superen los 17 grados.

Artículo 9°: A excepción de los eventos costumbristas que se desarrollen en el estadio Parque cincuentenario y recinto ex media luna, la venta de bebidas alcohólicas podrá distribuirse en un máximo de 3 puntos del perímetro donde se desarrolle dicho evento. Siendo esta venta tal como lo establece el artículo 7°, es decir, de responsabilidad de la institución organizadora.

Artículo 10°: Se exceptuará de la aplicación del artículo 7°; la exhibición y venta de chicha de manzana producida de manera artesanal y los licores artesanales tales como mistelas, enguindado, murtado. De igual manera, producciones en pequeña escala y de manera artesanal, previo acuerdo pecuniario con la institución organizadora y bajo la autorización de la institución organizadora, documentada con firma y timbre para efectos de fiscalización.

Artículo 11°: Los responsables de la venta de bebidas alcohólica, ya sea en vaso o botella, deberán contar con un plan concreto de reciclaje de sus envases, requisito para autorizar su permiso.

Queda expresamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, según lo establecido por la Ley 19.925. Al infringir esta norma se cancelará el derecho a venta de manera inmediata.

TÍTULO V
De la higiene y seguridad

Artículo 12°: Es responsabilidad de las Organizaciones que llevan a cabo los Eventos Costumbristas y de los expositores, mantener el aseo e higiene del espacio. Deberá por eso, garantizar la cantidad de contenedores necesaria para depositar residuos.

Artículo 13°: Se debe supervisar y proteger el stand desde la hora y fecha de entrega de las llaves hasta terminado el evento.

Artículo 14°: Se le prohíbe el uso y almacenamiento de elementos inflamables, explosivos, combustibles o de algún riesgo químico, dentro del recinto.

Artículo 15°: La organización debe definir un Plan de evacuación para el recinto donde se emplace el evento costumbrista, garantizando el acceso a vehículos de emergencia y evacuación correcta del recinto.

TÍTULO VI
De la manipulación e inocuidad de los alimentos

Artículo 16°: Todo oferente que manipule, prepare y comercialice alimentos dentro del evento, deberá basar su ejecución en el Decreto Supremo 977/96, del Ministerio de Salud, que es un Reglamento Sanitario de los Alimentos. La adecuada manipulación de los alimentos, garantizará la inocuidad de los alimentos. Deberá, además, contar con Certificado de Manipulación de alimentos vigente, otorgado por la Autoridad Sanitaria.

Artículo 17°: Los residuos y desechos deberán ser retirados al menos una vez al día, sin embargo, es necesario mantener la zona de trabajo limpia y ordenada.

Artículo 18°: Los ingredientes e insumos deberán ser rotulados, identificados y respetar sus condiciones de almacenamiento, no romper la cadena de frío y velar porque se encuentren en óptimas condiciones siempre.

Artículo 19°: Las carnes destinadas a consumo humano, deberán cumplir con documentación sanitaria firmada por un médico veterinario, quien garantice la inocuidad de aquellas carnes que no hayan ingresado a matadero autorizado. Cumpliendo con exigencias de Autoridad Sanitaria.

Artículo 20°: Cada expositor deberá mantener su presentación personal limpia e higiénica, además contar con algunos implementos como: cofia o gorro que tome todo el cabello, mascarilla de ser necesario (en caso de alergias o enfermedad respiratoria), delantal, realizar lavado de manos constante y cada vez que sea necesario. Evitar uso de uñas largas ni pintadas ni sucias, anillos, pulseras o cualquier alhaja que pueda alojar microorganismos.

TÍTULO VIII
Del Cobro de Derechos

Artículo 21°: Quedarán exentos de pago costumbristas que se detallan en el anexo N°1 cuando cuenten con el patrocinio de la Municipalidad de Paillaco.

Artículo 22°: Una vez finalizado el evento, la institución Organizadora deberá dar cuenta mediante informe escrito, dirigido al Alcalde(sa) con copia al Concejo Municipal, del movimiento financiero, por medio de rendición de ingresos, egresos y saldo del evento. En la misma instancia deberá entregar informe de objetivos alcanzados, con un plazo no mayor a 30 días hábiles administrativos posteriores al evento.

TITULO IX
Del Municipio

Artículo 23°: El alcalde(sa) elaborará el calendario con las fechas a las que corresponden los diferentes eventos costumbristas que se detallan en el Anexo N°1, de la presente

ordenanza, previamente acordado con las instituciones organizadoras, esto lo hará durante el mes de diciembre, a fin de proyectar y planificar el año siguiente. Dicho calendario será presentado ante el Concejo Municipal comunal.

Artículo 24°: La elaboración del calendario a que se refiere el artículo anterior se debe planificar en consenso con las instituciones organizadoras.

Artículo 25°: Las instituciones que deseen dar origen a una nueva Feria Costumbrista no estando presente en el catastro contenido en el Anexo N°1, deberá elevar una solicitud dirigida al alcalde(sa), y su aprobación requerirá de acuerdo del concejo municipal.

Artículo 26º: Cualquier modificación de este cuerpo legal, requerirá de acuerdo de concejo municipal.

Artículo 27º: El Municipio realizará una Inspección diaria en terreno, lo cual garantizará el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Anexo N° 1

Reconoce como eventos de carácter costumbrista, cultural y turístico establecidos en la comuna de Paillaco, los siguientes:

1) Invierno a Todo Chancho El Ñadi y La Peña.
2) Feria Costumbrista de la Papa de Pichirropulli.
3) Fiesta Costumbrista y Ranchera de Santa Filomena.
4) Fiesta Costumbrista Sabores de La Luma.
5) Feria Costumbrista El Pato Pichirropullano.
6) Feria de artes y tradiciones El Llolly.
7) Feria Costumbrista de Santa Rosa Chica.
8) Fiesta de Balsas Junto al Rio Itropulli.
9) Feria de Frutos Silvestres El Ñadi.
10) Feria Costumbrista familiar Aguas Negras.
11) Feria Costumbrista Semana Pichirropullana.
12) Feria Costumbrista Semana Reumenina.
13) Fiesta del Cordero.
14) Expo Rural Paillaco.
15) Fiesta Costumbrista Arcolris.

Anexo N° 2

SOLICITUD DE PERMISO MUNICIPAL
EVENTO COSTUMBRISTA COMUNA DE PAILLACO

Fecha solicitada: día:_____, mes:_____, año: 202__

(Adjuntar una carta de solicitud dirigida a la alcaldesa (alcalde) e ingresarla a través de Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Paillaco)

1.1 Nombre de fantasía* del Evento costumbrista:

*En el caso de los Proyectos FNDR debe coincidir el nombre ingresado con el del proyecto adjudicado.

1.2 Duración del evento costumbrista:

Fecha de Inicio _____ Fecha de Término _____

1.3 Descripción general del evento:

1.4 Lugar del Evento, localidad, sector, dirección.

2. Señalar la cantidad de baños para el público operativos, agua potable, y el tipo de propiedad de estas instalaciones, red de agua servida:

2.1 Baños Varones, cantidad _____ Baño damas, cantidad _____

3. Número de Expositores. Rellenar planilla adjunta con los datos de cada expositor, nombre completo, RUN, fono, detalle de los productos que fabrica cada uno:

Gastronomía y Repostería :	Artesanía y manualidades :
Bebidas Alcohólicas Artesanales :	Otros Productos Cantidad:_____ (Especificar):

4. Organización responsable del evento costumbrista (se debe adjuntar fotocopia del Certificado Personalidad Jurídica):

5. Datos, Timbre y Firmas de la Organización responsable:

Nombre: Run: Fono:	Firma de Presidente (a)
Nombre: Run: Fono:	Firma Secretario (a)

Anexo N° 3

LISTADO DE OFERENTES

La Tabla a continuación contiene los datos de cada locatario, su oferta y n° de contacto:

Tabla N° 1: LISTADO DE OFERENTES STANDS

NOMBRE	RUT	ACTIVIDAD	TELÉFONO	FIRMA